

Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva

Anuncio de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva sobre Reglamento Consejo Económico y Social Comarcal Hoya de Buñol-Chiva.

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Consejo Económico y Social, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarán, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. “la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social

Por otra parte la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 1.1. que “los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.”

En conclusión, la participación en los asuntos públicos es un derecho ciudadano y una obligación de los poderes públicos hacerla posible. El sistema legal de concreción competencial de la autonomía local define a los Ayuntamientos como cauces inmediatos de participación ciudadana y recoge este imperativo constitucional estableciendo para facilitar su ejercicio la posibilidad de que se creen órganos de participación ciudadana en la organización municipal.

No obstante, siendo este un gran paso para la imbricación de la ciudadanía en la gestión municipal, el desarrollo local y la promoción económica requiere facilitar canales e instrumentos adecuados a todos los actores que intervienen en los procesos socioeconómicos locales. En la elaboración de las políticas públicas, y sobre todo la que tienen un contenido socioeconómico, es imprescindible la cooperación público-privada, a fin de alcanzar la máxima eficacia con sus aportaciones.

La creación del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva da respuesta a la voluntad de la Comarca de dotarse de una instancia de participación, con la finalidad de integrar al conjunto de agentes económicos y sociales en torno al objetivo común de impulsar de forma consensuada las principales líneas de reactivación económica de la Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva. Por otra parte, el Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva debe representar un instrumento válido de análisis crítico de la evolución socioeconómica local que permita elevar el nivel de información y conocimiento de la realidad y problemática del municipio.

Es un órgano colegiado de carácter consultivo comarcal en materia de empleo y promoción económica en todas sus formas, y conocer su evolución en el ámbito territorial de la Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva, así como sus datos y conclusiones desagregadas por municipio. La creación de esta estructura consultiva se enmarca en un marco general de creación de estructuras consultivas que den lugar a estrategias territoriales comarcales, a nivel de empleo y promoción económica, turismo, servicios sociales, etc.

Por tanto, el CESC se constituye con voluntad de configurarse en un foro de encuentro para la reflexión, la colaboración y el diálogo sopesado entre los distintos agentes, que contribuya con sus opiniones a través de dictámenes y propuestas a un proceso de toma de decisiones participativo e integrador.

Por todo lo anterior, con la finalidad de vehicular formalmente la participación de los agentes socioeconómicos y lograr la ampliación de la capacidad comarcal de diálogo, integración y consenso, garantizando un nivel mínimo de relaciones estables entre Administración Mancomunada y los sectores económicos y sociales, se redacta el siguiente Reglamento regulador de las funciones, composición, órganos y funcionamiento del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva.

El Consejo Sectorial Económico Social de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva se establece bajo el marco normativo de lo dispuesto art. 121.1 y 131 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social Comarcal de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva (CESC), se establece el órgano colegiado de participación, con carácter consultivo, de los agentes sociales de la Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al conjunto de términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 3. Fines y Duración

El Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva se crea con el objetivo fundamental de alcanzar los siguientes fines:

- 1.Favorecer un espacio de diálogo y concertación en materia de promoción económica, empleo y mercado laboral para la integración socio-laboral de las personas y la cohesión social.
- 2.Coordinar las políticas de empleo, formación, industriales, comerciales y en general de promoción económica a nivel comarcal con criterios transversales, de racionalidad económica y de medios. Buscando la eficiencia global en las acciones de los diferentes agentes implicados, de manera que se optimicen los recursos existentes en el territorio.
- 3.Elaborar, analizar y colaborar en un diagnóstico común del sector económico y social comarcal, trazando estrategias de desarrollo desde la solidaridad territorial.
- 4.Formular estrategias de formación que den respuesta a las necesidades del sector, mejorando las condiciones laborales y haciendo más competitivo los diferentes sectores económicos.
- 5.Planificar, adaptar los equipamientos comerciales a las necesidades del consumidor, detectando los déficits existentes y la capacidad de crecimiento..
- 6.Definir las políticas de desarrollo comarcal con el objetivo de garantizar el equilibrio económico desde la solidaridad territorial.
- 7.Aportar debate, propuestas y recursos en el desarrollo e implantación de sistemas de información y comunicación al territorio.
- 8.Coordinación y cooperación entre todos los agentes en la política de género a nivel comarcal.
- 9.Priorizar el comercio de proximidad con iniciativas de sensibilización comarcal.
- 10.Analizar y recabar propuestas de mejora de las infraestructuras de comunicación y de mantenimiento de los polígonos industriales de la Comarca.
- 11.Elaborar y actualizar quinquenalmente las Estrategias de Desarrollo Territoriales de la Comarca.

El Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva se crea con carácter indefinido.

Artículo 4. Carácter Consultivo

Los estudios e informes emitidos por el Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva tendrán carácter consultivo y no vinculante, pudiendo ser preceptivos o no en función de lo dispuesto en el articulado del presente Reglamento.

Artículo 5. Autonomía.

El Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Mancomunada, gozará de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Remuneración.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración, salvo las dietas e indemnizaciones ocasionadas por dicho ejercicio y determinadas por el Pleno de la Corporación Mancomunada.

Artículo 7. Funciones

El Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir Dictamen preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes:

Expedientes en materia de Desarrollo Económico Comarcal, Planificación Estratégica de la Comarca o Grandes Proyectos Urbanos de ámbito Comarcal.

2. Emitir Dictamen sobre los asuntos que con carácter facultativo sean solicitados por el Gobierno Mancomunidad, y el Pleno de la Corporación en las siguientes materias:

a) Presupuesto Anual de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva.

b) b) Ordenanzas Fiscales.

c) Economía y Hacienda, Formación y Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo, Promoción Económica.

3. Emitir, bien por sus propios medios o mediante colaboración o petición en caso de no disponer suficientemente de ellos, informes, dictámenes o estudios que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para el municipio.

4. Organizar jornadas, seminarios y conferencias, y convocar concursos para la realización de estudios, en relación con su ámbito de competencias y para fomentar la implantación social del Consejo y la divulgación de sus actividades, de acuerdo con el procedimiento legal establecido.

5. Proponer políticas públicas a nivel comarcal.

6. Ofrecer un espacio de pensamiento estratégico para orientar y servir de soporte a la gestión comarcal respecto de los principales temas y asuntos públicos de interés. Siendo su finalidad el conseguir una mejor calidad de vida de los ciudadanos dentro y respecto a los principios de sostenibilidad.

7. Canalizar las peticiones y propuestas socio-económicas de las diferentes asociaciones e instituciones existentes en la Comarca.

8. Promover la participación ciudadana activa, asociativa y directa en todos los ámbitos

9. Elaborar la memoria Anual de actividades del Consejo Social y su valoración sobre la situación Económica, y Social del Municipio.

10. Cualesquiera otras que pudiera encomendársele, en su caso, el Pleno Mancomunado, en el marco de las propias competencias, y de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 8. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar a la Presidencia de la Mancomunidad la información y la documentación necesarias para la elaboración de sus estudios e informes en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y guardando la debida reserva.

2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.

3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales de la Comarca, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 9. Composición

El Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva estará formado de acuerdo con la siguiente composición y enclavados en los siguientes grupos:

D.1. REPRESENTACIÓN POLÍTICA:

Presidencia: Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva o miembro nato de la Mancomunidad en quien delegue.

Vicepresidencia: Delegado/a del Área de Gobierno competente en materia de empleo y promoción Comarcal, designado por el Presidente de la Mancomunidad.

Los concejales de empleo y promoción económica de cada municipio que integra la Mancomunidad.

1 Representante por cada grupo político con representación en la Mancomunidad.

D.2 REPRESENTACIÓN SINDICAL:

1 Representante de UGT a propuesta de la secretaría general de País Valenciano.

1 Representante de CCOO a propuesta de la secretaría general de País Valenciano.

1 Representante de AVA (Asociación Valenciana de Agricultores).

1 Representante de la UNIO-COAG

D.3 REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL:

1 Representante de CEV (Confederación Empresarial Valenciana)

1 Representante de la Cámara de Comercio de Valencia.

D.4 REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL COMARCAL:

1 Representante por cada Asociación de Comerciantes de cada municipio que integra la Mancomunidad.

1 Representante por cada Polígono Industrial de la Comarca

1 Representante de ANECOOP en representación de las Cooperativas Agrarias de la Comarca

D.5 REPRESENTACIÓN DEL SERVEF:

El director/a de la Oficina del Servef de Chiva.

D.6 REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA/ DIVALTERRA.

1 Representante del área relativa a promoción económica de los municipios.

D.7 REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA:

1 Representante del Vicerrectorado de participación y proyección territorial.

Las Entidades, Organizaciones y Colectivos representados deberán contar con un titular y su respectivo suplentes, que actuará con voz y voto en ausencia del titular.

Artículo 10. Nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social.

El nombramiento de los Miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva se realizará por Decreto de la Presidencia a propuesta de las Entidades, Organizaciones y Colectivos representados.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 11. Ceses y vacantes.

Los Miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.

2. Expiración del plazo de mandato.

3. Por violar la reserva propia de su función siempre que así lo aprecie el Pleno del Consejo.

4. Por haber sido condenado por delito doloso.

5. Por fallecimiento

6. Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones y cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

Artículo 12. Derechos de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-chiva.

Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social

de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva o a sus sustitutos acreditados:

a) Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencias del Consejo.

b) Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.

c) Derecho a solicitar de transcripción íntegra de su intervención o de cualquier otro miembro del Consejo, siempre que se aporte copia firmada que se corresponda exacta y fielmente con su intervención.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) El derecho a obtener cualquier información que estime necesaria para el buen desempeño de su cargo, así como solicitar cuantos antecedentes y documentos precise, los cuales deberán ser facilitados por el Secretario del Consejo.

f) Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.

Artículo 13. Deberes de los miembros del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva

Son deberes de los Consejeros:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.

b) Participar en los trabajos para los que sean designados por el Pleno.

c) Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las Directrices e Instrucciones que se dictan en desarrollo del mismo.

d) Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por sus Órganos y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones.

e) No prevalerse de la condición de Consejero para realizar actividades mercantiles ajenas a los fines del Consejo

TÍTULO II.- ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Órganos del Consejo

El Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de Gobierno:

a) El Pleno.

b) La Comisión Permanente.

c) El/La Presidente/a.

d) Los/as Vicepresidentes/as.

2. De carácter técnico y administrativo:

a) Las Comisiones de Trabajo.

b) El/La Secretario/a.

Artículo 15. Asistencia Técnica

El Consejo Sectorial Económico y Social, podrá contar, a requerimiento del Presidente o Pleno del Consejo, con el apoyo de los técnicos de los servicios municipales, así como con la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, para el buen funcionamiento del Consejo. En especial contará con la asistencia de los técnicos que integran la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad y de la del resto de municipios que la integran.

Artículo 16. Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Sectorial Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva.

b) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.

c) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva.

d) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.

e) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

f) Confirmación del nombramiento de los/as Vicepresidentes/as

Artículo 17. Asistencia a los Plenos.

1. A las sesiones de Pleno podrán asistir miembros del equipo de gobierno con voz y sin voto.

2. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, el/la vicepresidente/a, hasta dos representantes de cada uno de los siete Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 19. Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

1. A las sesiones podrán asistir miembros del equipo de gobierno con voz y sin voto.

2. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

3. Quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la comisión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los Miembros presentes.

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.

b) Preparar las sesiones del Pleno.

c) Estudiar y tramitar cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.

d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.

e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

Artículo 21. El Presidente.

El presidente del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna será el Excmo/a. Sr/a. Presidente/a de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, o persona en quien delegue.

Artículo 22. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.

d) Autorizar con su VºBº los certificados y Actas del Consejo.

e) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas de sus reuniones.

f) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.

g) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 23. Designación de los Vicepresidentes.

El Consejo podrá designar de entre sus miembros a un máximo de dos Vicepresidentes.

Artículo 24. Funciones de los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes tendrán las siguientes funciones:

1. La sustitución del Presidente, según el orden que designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.

3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

4. Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

Artículo 25. Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno podrá constituir, con carácter temporal o permanente. Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de seis miembros, y cuando se constituyan deberá acordarse la forma de organización y funcionamiento Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Artículo 26. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 27. Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será elegido de entre los miembros del Consejo.

Artículo 28. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos con el VºBº del Presidente.
- d) Custodiar la documentación oficial del Consejo.
- e) Recibir correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.
- f) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- g) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

Artículo 29. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.

2. El Pleno quedara válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria media hora más tarde, con la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus componentes.

3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente o quien le sustituya, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.

4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.

5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar. En caso de urgencia se podrán incluir otros asuntos, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros.

Artículo 30. Los Acuerdos del Pleno.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por ello, cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, salvo la aprobación del Reglamento del Consejo Económico y Social que requiere para su aprobación una mayoría de los dos tercios de los Miembros.

2. En caso de votaciones con resultado de empate, se volvería a efectúa una nueva votación en la que de nuevo será requisito la mayoría simple, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3 Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 31. Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se registrarán de la misma manera que las del Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Pleno de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, la Ley 21/2003, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva será creado por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, junto a la aprobación del presente Reglamento y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento

Segundo.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, y la ejecución al Presidente.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 70.2 del mismo texto.

Lo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, transcurrido ese plazo se entenderá aprobado definitivamente si no se hubiere formulado alegación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En Yátova, a 4 de julio, de 2016.—El presidente, Rafael Fora Ibañez.

2018/5859